



## **ACUERDO DE CONCEJO MUNICIPAL N° 143-2021-MDSM/HRI/A**

San Marcos, 25 de Junio de 2021.

### **EL CONCEJO MUNICIPAL DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN MARCOS**

**POR CUANTO:** En Sesión Ordinaria de fecha 25 de Junio de 2021;

### **CONSIDERANDO:**

Que, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 194º de la Constitución Política del Perú, los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, la cual radica en la facultad de ejercer actos administrativos y de administración;

Que, en su Sesión Ordinaria de fecha 25 de Junio de 2021, el Concejo Municipal analizó el INFORME N° 0388-2021-COVID-19/GM/MDSM, presentado por el Gerente Municipal de esta Entidad, mediante el cual remite la propuesta del “CONVENIO BIPARTITO MARCO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN MARCOS Y LA MUNICIPALIDAD DEL CENTRO POBLADO DE SANTA CRUZ DE MOSNA”, fue sustentado por el Abg. Juan José Valencia Rincón Gerente Municipal quien solicitó su aprobación;

Que, el numeral 3.2 del Artículo 80 de la Ley 27972-Ley Orgánica de Municipalidades, establece como funciones específicas exclusivas de las municipalidades distritales: “Regular y controlar el aseo, higiene y salubridad en los establecimientos comerciales, industriales, viviendas, escuelas, piscinas, playas y otros lugares públicos locales”. Que, en el numeral 4.4 del mismo artículo, se ha establecido como funciones específicas compartidas de las municipalidades distritales: “Gestionar la atención primaria de salud, así como construir y equipar postas médicas, botiquines y puestos de salud en los centros poblados que los necesiten, en coordinación con las municipalidades provinciales, los centros poblados y los organismos regionales y nacionales pertinentes;

Que, los artículos II, IV y VI del Título Preliminar de la Ley N° 26842-Ley General de la Salud, se establece que: “La protección de la salud es de interés público. Por tanto, es responsabilidad del Estado regularla, vigilarla y promoverla”, así como “La salud pública es responsabilidad primaria del Estado. La responsabilidad en materia de salud individual es compartida por el individuo, la sociedad y el Estado”, pues “Es de interés público la provisión de servicios de salud, cualquiera sea la persona o institución que los provea. Es responsabilidad del Estado promover las condiciones que garanticen una adecuada cobertura de prestaciones de salud a la población, en términos socialmente aceptables de seguridad, oportunidad y calidad”;

Que, el numeral 87.1 del artículo 87 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444-Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado mediante D.S N° 004-2019-JUS, en cuanto a la colaboración entre entidades, se establece que: “Las relaciones entre las entidades se rigen por el criterio de colaboración, sin que ello importe renuncia a la competencia propia señalada por ley”;



# Municipalidad Distrital de San Marcos

“Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia”

Que, el numeral 88.3 del artículo 88 del citado TUO de la Ley N° 27444, se establece que: “Por los convenios de colaboración, las entidades a través de sus representantes autorizados, celebran dentro de la ley acuerdos en el ámbito de su respectiva competencia, de naturaleza obligatoria para las partes y con cláusula expresa de libre adhesión y separación”;

Que, el artículo 91 del Reglamento de Organización y Funciones (ROF) de la Municipalidad Distrital de San Marcos, aprobado mediante Ordenanza Municipal N° 016-2017-MDSM/HRI/A, de fecha 24 de noviembre del 2017, se establece que: “La Municipalidad distrital de San Marcos, establece relaciones con Gobierno Nacional, el Gobierno Regional de Ancash y los poderes del Estado, con la finalidad de garantizar el ejercicio del derecho de iniciativa legislativa, la coordinación de las acciones de competencia de cada uno, así como el derecho de propuesta o petición de normas reglamentarias de alcance nacional. Estas relaciones implican respeto mutuo y atención a las solicitudes que se formulen recíprocamente;

Que, mediante Informe N° 006-2021/MDSM/DCMM/MLPS, el Ing. Mariano Peña Santillán Jefe del Departamento del Centro Médico Municipal, señala entre otros que: “el artículo 80 de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, que regula la Salud de acuerdo a nuestra jurisdicción, autoriza gestionar la atención primaria de la salud, así como construir y equipar centros de atención primaria de salud en las circunstancias que los necesiten, en coordinación con los organismos regionales y nacionales pertinentes. Ante ello se encuentran las disposiciones reglamentarias y legislativas que amparan el involucramiento del gobierno local en medidas de cooperación y sostenibilidad de limitación de daño producido por Covid-19”, por lo que, remite el proyecto de “CONVENIO BIPARTITO MARCO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN MARCOS Y LA MUNICIPALIDAD DEL CENTRO POBLADO DE SANTA CRUZ DE MOSNA”, para su evaluación;

Que, mediante Informe N° 091-2021/MDSM/GDS/SGSPYGA/MLPS, el Ing. Mariano Peña Santillán Sub Gerente de Servicios Públicos y Gestión Ambiental, sin observación alguna, remite el referido convenio a la Gerencia de Desarrollo Social;

Que, mediante Informe N° 299-2021-MDSM/GDS, el Ing. Rómulo Paredes Copa Gerente de Desarrollo Social, a su vez, y sin observación alguna, remite el proyecto de convenio para su aprobación ante la Gerencia Municipal para ser tratado en Sesión de Concejo Municipal para su aprobación de dicha propuesta de Convenio;

Que, mediante Informe N° 568-2021-MDSM/GPP/JAHV, el Econ. Jorge Antonio Hidalgo Villacorta Gerente de Planeamiento y Presupuesto, señala y concluye entre otros que “de ser favorable la opinión esta gerencia puede financiar las necesidades y/u obligaciones establecidas en la propuesta del convenio (...)”, remitiendo los actuados a la Gerencia de Asesoría Jurídica para su opinión legal;

Que, mediante Informe Legal N° 765-2021-MDSM-GAJ, el Abg. Cristian Max Acuña Pérez Gerente de la Gerencia de Asesoría Jurídica OPINA “que se continúe con el trámite y se ponga a consideración del Pleno del Concejo Municipal, la propuesta del “CONVENIO BIPARTITO MARCO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN MARCOS Y LA MUNICIPALIDAD DEL CENTRO POBLADO DE SANTA CRUZ DE MOSNA”, para su evaluación y de ser el caso su aprobación, conforme al texto propuesto; por lo que, recomienda, poner



# Municipalidad Distrital de San Marcos

“Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia”

a consideración del Concejo Municipal, a fin de aprobar y autorizar al Titular de la Entidad, a gestionar la celebración y suscripción del mismo;

Que, mediante INFORME N° 0388-2021-COVID-19/GM/MDSM, el Abg. Juan José Valencia Rincón Gerente Municipal de esta Entidad, solicita que se apruebe - la propuesta del “CONVENIO BIPARTITO MARCO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN MARCOS Y LA MUNICIPALIDAD DEL CENTRO POBLADO DE SANTA CRUZ DE MOSNA”, conforme al texto propuesto; considerando los sustentos de los informes técnicos de las áreas usuarias, de la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto y de la Gerencia de Asesoría Jurídica, ya citados. Asimismo, se autorice al Titular de la Entidad a gestionar la celebración y suscripción del mismo;

Que, en su Sesión Ordinaria de fecha 25 de Junio de 2021, el Concejo Municipal luego de una deliberación y con el voto de los Señores Regidores Andrés Juan Marzano Vega, Amalia Jovita Espinoza Ramírez, Santiago Marino Medina Dionicio, Máxima Olinda Abarca Anaya y Hugo Manolo Vargas Arce ACORDARON por unanimidad APROBAR el “CONVENIO BIPARTITO MARCO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN MARCOS Y LA MUNICIPALIDAD DEL CENTRO POBLADO DE SANTA CRUZ DE MOSNA”, conforme al texto propuesto y autorizar al Titular de la Entidad, a gestionar la celebración y suscripción del mismo;

**ESTANDO A LOS FUNDAMENTOS EXPUESTOS EN LA PARTE CONSIDERATIVA Y EN USO DE LAS FACULTADES CONFERIDAS EN LA LEY ORGANICA DE MUNICIPALIDADES LEY N° 27972, CONTANDO CON EL VOTO UNÁNIME DE LOS SEÑORES REGIDORES:**

**ACUERDA:**

**ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR**, el “CONVENIO BIPARTITO MARCO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN MARCOS Y LA MUNICIPALIDAD DEL CENTRO POBLADO DE SANTA CRUZ DE MOSNA”, cuyo texto forma parte integrante del presente Acuerdo y autorizar al Titular de la Entidad, a gestionar la celebración y suscripción del mismo.

**ARTÍCULO SEGUNDO. - ENCARGAR**, a la Unidad de Informática de la Municipalidad Distrital de San Marcos, publicar en el Portal Institucional de la Entidad el presente Acuerdo conforme a Ley.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.**



Ing. Christian John Palacios Laguna  
ALCALDE